

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 035/2019
La Paz, 27 de Marzo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota N° 1427 de Gerencia General, los antecedentes que se acompañan y todo cuanto ver convino

Que, la Jefatura del Dpto. Nal. de Gestión de Servicios en cite No. DNGS 176/2018 de fecha 04-12-2018, eleva el Informe Técnico referido al Tarifario 2018, en el que después de mencionar los antecedentes y análisis, efectúa recomendaciones, señalando que resta completar el tarifario diferenciado para la Agencia Distrital de Roboré; que el referido Tarifario detalla una Cartera de Servicios de Salud, de las áreas esenciales y detalla servicios que mayor demanda han reportado en las tres últimas gestiones; finalmente, concluye que la División Matemático Actuarial, Estadística y Costos, ha completado la información solicitada con la inclusión de los costos del Servicio de Anestesiología, restando incluir el tarifario diferenciado de la Agencia Distrital de Roboré, para emitir la conformidad respectiva; sin embargo, será el criterio técnico de dicha División, de gestionar la aprobación del Tarifario referido, por las instancias pertinentes y complementar posteriormente dicho Tarifario para Roboré, a fin de no demorar la aprobación del mismo. El mencionado Informe contenido en cite DNGS 176/2018, fue remitido por la Gerencia de Servicios de Salud a la Gerencia Administrativa Financiera para su consideración.

Que, la División Matemático Actuarial, Estadística y Costos en nota MAEC-1129/2018 de 28-12-2018, atendiendo las notas del Dpto. Nal. de Gestión de Servicios y la Gerencia de Servicios de Salud, aclara que el Tarifario 2018 incluye los precios de los Servicios de Anestesiología, contenidos en los ítems 38 al 46 del mismo; que existe una confusión en la nota del Dpto. Nal. de Gestión de Servicios, ya que en ésta última se indica que la referida División ha completado la información solicitada referida a que el Tarifario 2018 incluya los costos del Servicio de Anestesiología; aclara que dicho Tarifario presenta tarifas diferenciadas para las 19 Administraciones Regionales y Agencias Distritales; que una vez aprobado dicho documento, los diferentes centros de salud a nivel nacional deben adecuar sus tarifas de acuerdo a la Regional o Distrital de la cual dependen administrativamente, lo mismo deberá ocurrir con los centros de salud bajo dependencia de la C.N.S. - Roboré; aclara que dicha División es una unidad de asesoramiento dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera, que tiene entre sus funciones, elaborar y actualizar el Tarifario de Atenciones Médicas a Particulares y no gestionar su aprobación; por lo tanto, la referida División ha cumplido lo solicitado y no debería existir óbice para continuar con la aprobación del mencionado documento. Finalmente destacan que la aprobación del Tarifario actualizado y revisado por las Autoridades de la Institución, es de importancia para las diferentes unidades administrativas dependientes de la C.N.S., por lo que piden se prosigan con los pasos administrativos pertinentes. Por su parte, la Gerencia Administrativa Financiera en nota No. 0091 de 07-01-2019 remite antecedentes a la Gerencia de Servicios de Salud, solicitando haga conocer sus observaciones si las hubiera o en su caso manifieste su conformidad, a efectos de continuar con el trámite de aprobación y contar con un documento oficial cuya vigencia permita uniformar la aplicación del mismo.

Que, en nota No. DNGS 013/2019 de 14-01-2019, en respuesta a la nota No. 0091 de Gerencia Administrativa Financiera, una vez aclaradas las observaciones, señala que al completarse la documentación con los costos para los Servicios de Anestesiología y además que el citado Tarifario servirá de referencia para la Distrital de Roboré, no tienen otras observaciones, por lo tanto se debe dar continuidad con

el trámite para su aprobación en las instancias respectivas. Dicha nota fue remitida por la Gerencia de Servicios de Salud mediante cite 0046/19 de 14-01-2019, para su trámite de aprobación.

Que, el Dpto. Jurídico Nal. en cite No. 63 de fecha 01-02-2019, eleva Informe Legal referido al Caso Tarifario Actualizado de Atención Médica a Pacientes Particulares, en el que luego de referirse a los antecedentes, al análisis legal, a las conclusiones, recomienda a Gerencia General, instruya a la División Matemática Actuarial Estadística y Costos, adecue su proyecto sobre actualización del tarifario para atención médica a pacientes particulares como instrumento de cobro por atenciones brindadas en los diferentes centros de salud dependientes de la C.N.S. a la Ley No. 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, la División Matemática Actuarial Estadística y Costos en nota No. MAEC-119/2019 de 19-02-2019, en atención al Informe Legal No. 63 del Dpto. Jurídico Nal., aclara que el referido Tarifario se encuentra adecuado a la Ley No. 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, concretamente al Art. 23 Numeral I de dicha Ley; que el POA de la Gestión 2018 correspondiente a la División Matemático Actuarial Estadística y Costos, contiene las actividades planificadas a desarrollarse y se encuentra la actualización del documento referido; que el POA de esa División se encuentra alineada al POA de la Gerencia Administrativa Financiera y ese a su vez al POA Institucional. Asimismo, aclara que todos los POA's se encuentran alineados al Plan Estratégico Institucional 2016 al 2020, aprobado por las Autoridades Ejecutivas de la Institución. Finalmente, expresa que el Tarifario para las Atenciones Médicas a Pacientes Particulares Actualizado se encuentra plena y totalmente inserta en lo que dispone la Ley No. 777, por lo que no debería existir óbice para el proceso de aprobación de ese documento.

Que, el Dpto. Jurídico Nal. en nota No. 53 de 08-03-2019, eleva el Informe Legal Complementario caso Tarifario Actualizado de Atención Médica Pacientes Particulares, en la parte de recomendaciones señala que se eleve al Directorio de la C.N.S. los antecedentes que conforman el Informe Técnico cite No. DNGS 176/2018 de 14-12-2018 presentado por la División Matemático Actuarial, Estadística y Costos a los fines de su aprobación; además, una vez aprobado mediante Resolución, se proceda a remitir antecedentes ante la ASUSS a objeto de su aprobación y homologación.

Que, el Art. 15, Incs. a), g) y cc) del D.S N° 28719 elevado al rango de Ley por la Ley N° 006, otorga al Directorio de la C.N.S. las facultades de: " a) Establecer y aprobar las políticas y normas internas de la Caja Nacional de Salud, en el marco de la misión y visión institucionales, así como de las políticas nacionales de seguridad social", "Inc. g) Ejercer el control y la fiscalización en la Entidad, adoptando provisiones en el orden técnico - médico, económico - financiero, administrativo y legal, canalizados a través de la Gerencia General", y "cc) Otras que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a disposiciones legales en vigencia y al Estatuto de Funcionamiento del Directorio"; por lo que corresponde al Directorio aprobar la actualización del Tarifario mediante la emisión de la presente Resolución.

Que, asimismo, corresponde aclarar que la Disposición Final Cuarta del Reglamento Único de Prestaciones aprobado mediante Resolución Administrativa No. 064-2018 de 20-11-2018 de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo - ASUSS, dispone: "El Reglamento de Aranceles para la compra de servicios entre Entes Gestores, será regulado por la ASUSS", en consecuencia, al tratarse el presente Tarifario Actualizado de Atención Médica para Pacientes Particulares y no para

entes gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, no corresponde su homologación por la ASUSS.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. No. 28719;

RESUELVE:

UNICO.- De conformidad al Art. 15, Incs. a), g) y cc) del D.S. N° 28719 de 17-05-06 elevado al rango de Ley por Ley N° 006, **Aprobar el Tarifario Actualizado y Revisado de Atenciones Médicas a Particulares Gestión 2018, para su aplicación en las Administraciones Regionales y Agencias Distritales de la Caja Nacional de Salud, cuyo ejemplar formará parte inseparable de la presente resolución. El referido Tarifario entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de consultar a la ASUSS sobre la pertinencia de su homologación del presente Tarifario.**

Regístrese, comuníquese y archívese.